Año III.—Núm. 768. Viérnes 7 de octubre de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.

Estracto de la sesion celebrada el dia 1.° de octubre de 1859.

Se abrió á la una y media, y acto continuo subió á la tribuna el señor secretario Cantero, y leyó el real decreto que sigue:

«Presidencia del consejo de ministros.—Excelentísimo señor: S. M. la reina (Q. D. G.) se ha servido espedir con esta fecha el decreto siguiente:

En uso de la prerogativa que me concede el artículo 26 de la Constitucion de la Monarquía, y conforme con el parecer de mi consejo de ministros, vengo en mandar que se reunan las córtes el dia 1.° de octubre proximo, para continuar las sesiones suspendidas por mi real decreto de 2 de junio último.

De real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de setiembre de 1859.—Leopoldo O-Donnell.—Sr. presidente del senado.»

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de lo dispuesto en el anterior real decreto, continúan las sesiones de la presente legislatura.

Acto continúo se leyeron los reales decretos que se espresan á continuacion:

1.° «Presidencia del consejo de ministros.—Secretaría.—Excmo. Sr.: S. M. la reina nuestra señora se ha servido espedir el real decreto siguiente: Vengo en devolver á mi tio y primo D. Sebastian de Borbon y Braganza los honores de infante de España, y las dignidades y condecoraciones de que gozaba en la época de la muerte de mi augusto padre. Dado en Aranjuez á 12 de junio de 1859.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Leopoldo O-Donnell.—De real órden lo traslado á V. E. para conocimiento de ese alto cuerpo colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1859. —Leopoldo O-Donnell,—Señor presidente del senado.»

2.° «Presidencia del consejo de ministros.—Secretaría.—Escmo Sr.: El mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

El Escmo. Sr. marqués de San Gregorio, primer médico de cámara de S. M. me dice hoy lo siguiente:

Escmo. Sr.: En vista de la observacion atenta del estado de S. M. la reina nuestra señora durante los cuatro últimos meses, la facultad de la real cámara está en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo.

Lo cual, prévia la vénia de S. M., tengo la satisfaccion de participar á V. E. para los efectos consiguientes.

De real órden lo traslado á V. E. para conocimiento de ese alto cuerpo colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 23 de julio de 1859.—Leopoldo O-Donnell.—Señor presidente del senado.»

Se leyó la lista de los Sres. senadores que componen la diputacion del senado encargada de felicitar á S. M. la reina, y varios reales decretos, trasladados por el señor ministro de la gobernacion con fecha 30 de setiembre último, y por los cuales, con fecha 24 del mismo, han sido nombrados por S. M, varios senadores del reino.

Se leyó el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de organizacion y atribuciones del consejo de estado.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictámen se imprimirá y repartirá, y señalara dia para su discusion.

Orden del dia para el lunes.

Discusion del dietámen de la comision mista sobre el proyecto de la ley orgánica del consejo de estado, y continuacion de la discusion por artículos del relativo á la reforma de la órden militar de San Fernando.

Se levanta la sesion.

Eran las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto de la sesion celebrada el dia 1.° de octubre de 1859.

A los dos y cuarto, reunidos los Sres. diputados, se leyó el real decreto de convocatoria.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de este decreto, ábrese la sesion.

Se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El señor ministro de gracia y justicia subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley autorizando al gobierno á fin de concluir y ratificar un convenio con la santa sede para conmutar los bienes eclesiásticos en inscripciones intrasferibles.

El ministro de la gobernacion leyó otro proyecto pidiendo una quinta de 50,000 hombres.

Se anunció que estos proyectos pasarian á las secciones luego que estuviesen constituidas.

Se dió cuenta de una comunicacion del gobierno anunciando que S. M. habia entrado en el quinto mes de su embarazo.

El Sr. PRESIDENTE: El congreso ha oido este anuncio con la mas cumplida satisfaccion, así como todo cuanto pueda contribuir á la felicidad doméstica de S. M. y dar mas y mas estabilidad á la sucesion directa de su dinastía.

Con arreglo á la prática acostumbrada, si el congreso lo tiene á bien se nombrará una comision que vaya á ofrecer el homenage de sus respetos á S. M. con tal motivo.

Se acordó que se nombrase la comision propuesta por el señor presidente.

Se dió cuenta del decreto devolviendo los grados y honores al infante D. Sebastian.

El Sr OLÓZAGA: Antes que el congreso declare que queda enterado de eso, deseo conste que no obstara á que algun diputado proponga sobre ello en sú dia lo que tenga por conveniente.

El Sr SUAREZ INCLAN: La comision que tiene presentado el proyecto de presupuestos y contabilidad municipal, ha acordado retirarlo simplemente para hacer algunas modificaciones en la parte que se refiere á los recargos sobre las contribuciones ordinarias para cubrir el déficit que resulte en los presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado. Se procede con arreglo á reglamento al sorteo de las secciones.

Verificado este sorteo, añadió

El Sr. PRESIDENTE: El lunes se constituirán las secciones y nombraran las comisiones para examinar los proyectos de ley que se han leido. Despues se discutirán los dictámenes que han quedado sobre la mesa y el de la comision mista sobre el proyecto de consejo de estado, y se procederá al nombramiento de un secretario por reunion del Sr. Carballo.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de la Guerra, de redenciones y enganches para e servicio militar.

Á LAS CORTES.

La redencion metálica del servicio militar autorizada desde 1851 é introducida en la ley de quintes como una mejora en interés de las clases sujetas á sorteo y en el del ejército, si bien ha llenado en parte su fin, está sin embargo lejos de haber producido hasta el dia los ventajosos resultados que pudieran esperarse en lo concerniente al completo y satisfactorio reemplazo de las bajas personales que ocasiona.

Diferentes causas, aunque ajenas al principio de la redencion en si mismo, contribuyen no solo á esterilizarla en punto, sino tambien á hacerla inconveniente hasta el estremo de llegar á ser insostenible sin importantes modificaciones.

La esperiencia ha venido á demostrar ante todo, de una manera incuestionable, la imposibilidad de llenar el vacío que la redencion produce en las filas del ejército con solo los recursos que proporciona. Las cantidades no invertidas de esta procedencia, que á primera vista indican superabundancia de medios, no prueban, por el contrario, sino la gran dificultad de obtener buenos resultados por la misma suma en que cada hombre redimido estimó ventajosa su exencion del servicio de las armas; y la desproporcion, ya tan notable, que hoy existe entre los beneficios que la redencion ofrece al redimido y el corto estímulo que su importe presenta para el enganche, crecerá naturalmente de año en año á medida que el desarrollo de las empresas industriales y otras brinde, como ya sucede, con mas ventajosas colocaciones y que el desenvolvimiento gradual de la riqueza del pais en todos sentidos imprima mayor declinacion en el valor de la moneda. Estas razones esplican por que las redenciones cuyo número fué muy limitado en 1851 y 52 y que en 1853 no escedieron de 3,331 han ido aumentando luego sucesivamente hasta llegar á 5,925 en 1859.

Pero aparte de esta falta de justa relacion entre el valor legal y el efectivo del tiempo dedicado al servicio de las armas, que fuera siempre la mayor dificultad, y dificultad insuperable, para nivelar los enganches con las redenciones, parece tambien poco dudoso que una administracion mas conforme y apropiada al objeto, con atencion menos subdividida y un interés esclusivo, hubiera podido utilizar en alguna mayor escala los fondos anualmente reunidos para cubrir las bajas de los contingentes ordinarios El método seguido hasta hoy para la la inversion de los espresados fondos, no ha podido menos de resentirse á veces por motivos que es innecesario enumerar, de falta de unidad de miras y de accion: aun sin esto, los esfuerzos aislados, careciendo de un centro comun que impulse y dirija todas las operaciones, darán siempre resultados incompletos. La creacion por consiguiente de una junta de gobierno y administracion del fondo de redenciones, no es menos precisa que el aumento de las cuotas que la ley vigente exije.

Independientemente de las reformas indicadas en el actual sistema de enganches, la equidad reclama en él á su vez los beneficios del interés del dinero, en una ú otra forma, para capitales que son resultado de un contrato al propio tiempo que la compensacion de un sacrificio: y bien que en la asignacion del producto de la masa comun se tenga en cuenta la diferente utilidad que prestan en el ejército los hombres de largo tiempo acostumbrados á la vida militar y los de nueva entrada en ella, para no conceder á unos y otros igual participacion en los rendimientos, nunca fuera justo, en una época sobre todo de actividad y especulacion como la presente, que el Estado, ó conservara paralizados estos fondos ó aplicara esclusivamente las utilidades á su favor. Deducidos los gastos de administracion, el beneficio de un interés fijo, limitado por la prudencia para qué sea seguro, corresponde naturalmente á los propietarios de este capital: la mejora de su situacion por este medio favorecerá ademas, como conviene, el aumento de su número.

Fundado en las precedentes consideraciones, al ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros y competentemente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley. Madrid 1.° de octubre de 1859.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

PROYECTO DE LEY

DE REDENCIONES Y ENGANCHES PARA EL SEVICIO MILITAR.

CAPITULO I.

Del fondo de redenciones.

Articulo 1.° El importe de las redenciones metálicas del servicio militar formará en lo sucesivo un fondo separado con el objeto esclusivo de reemplazar las bajas personales que las mismas redenciones produzcan en el ejército.

Art. 2.° Este fondo estará á cargo de un Consejo de gobierno y administracion bajo la inmediata dependencia del ministro de la Guerra. El Consejo constará de un presidente de la clase de capitan general de ejército y seis vocales, tres de ellos tenientes generales ó mariscales de campo, incluso el que fué director general de administracion militar, y los otros tres miembros del órden civil que pertenezcan precisamente á los cuerpos colegisladores. Estos cargos serán desempeñados gratuitamente.

Art. 3.° Se rendirá cuenta anual de este fondo sometiéndola al exàmen y aprobacion del tribunal mayor de cuentas con las formalidades prescritas para los demas fondos del Estado en general.

Art. 4.° Todas las existencias metálicas del fondo de redenciones estarán siempre impuestas en la caja general de depositos contra la cual hará la junta de gobierno y adminitracion los libramientos necesarios para cubrir sus naturales atenciones. Podrá, sin embargo, la espresada junta invertir una parte de aquellas existencias de compras de papel del Estado cuando lo considere conveniente y tambien convertir los títulos del papel comprado en inscripciones intransferibles con autorizacion del gobierno, pero tanto los títulos como las inscripciones se conservaràn en la caja general de depósitos.

Art. 5.° Se fija en 8,000 reales la cantidad correspondiente á la sustitucion individual metálica del servicio militar; pero si en circunstancias estraordinarias considerase el gobierno conveniente variar dicha cantidad, podrá verificarlo, prévios informes de la junta de gobierno y administracion y del Consejo de Estado.

Art. 6.° Las cantidades procedentes de la redencion ingresarán en la caja general de depósitos por medio de las tesorerias de provincia de Hacienda pública que darán conocimiento de su recepcion y giro á la junta de gobierno y administracion del fondo, en cuyas oficinas han de llevarse los asientos correspondientes de la cuenta y razon del movimiento de caudal.

CAPITULO II.

Del reemplazo por enganche.

Art. 7.° El reemplazo de las bajas que la redencion metálica produzca se verificará: 1.° Por medio del reenganche de los individuos de la clase de tropa á quienes falte menos de seis meses para cumplir el tiempo de su empeño, y el 2.° por el reenganche de los licenciados del ejército y el enganche de los mozos que no hubiesen aun servido en uno y otro caso, deben reunir los aspirantes las circunstancias de aptitud física y moral que la ley de reemplazos exige.

Art. 8.° El reenganche se admitirá por los plazos de uno, dos, cuatro, seis ú ocho años. Al vencimiento del plazo del primer reenganche, podrá admitirse nuevo empeño y sucesivamente otros con tal que al finalizar el último no deban esceder los aspirantes de la edad de 45 años.

Art. 9.° Todo reenganche contratado por individuo perteneciente al ejército le dará derecho por ocho años, al percibo de 1,000 reales vellon en el dia que principie el plazo y al de 7,000 en el que concluya: por seis al de 600 y 4,800: por cuatro al de 400 y 2,800: por dos al de 200 y 1,200, y por uno al de 100 y 600 abonados siempre en igual forma. Cualquiera que sea el plazo de un empeño disfrutarán ademas los reenganchados un real diario de plus ó sobre-haber.

Art. 10. Los reenganches contratados por licenciados del ejército antes de terminar el plazo de un año, desde la fecha de su licenciamiento, dan derecho, segun el caso de cada uno, á las mismas ventajas que los reenganchados sin interrupcion, conforme á lo prescrito en el artículo precedente. Los que hubieren sido sargentos y cabos, conservarán ademas estos empleos, con toda su antigüedad si se reenganchan en sus mismas armas antes de seis meses, contados desde el dia de su baja en el ejército y sin ella si lo verifican despues antes de un año.

Art. 11. Cuando para el completo reemplazo de las bajas causadas en el ejército por la redencion hubiese necesidad de recurrir al alistamiento voluntario de los licenciados de mas de un año y al de los mozos que no hayan servido, podrán admitirse el enganche de unos y otros por los plazos de ocho y seis años pero si los mozos al contraer su empeño no se hallasen aun libres de responsabilidad en las quintas de sus respectivas edades y fuesen declarados luego soldados por su propio número en el sorteo, cesarán cuando esto suceda en el goce de todas las ventajas de su enganche.

Art. 12. El enganche por ocho años dará derecho á un premio pecuniario de 7,200 reales vellon recibidos en la forma siguiente: 400 reales al sentar plaza, 800 al vencimiento del primer año, 2,400 al cuarto y 3,600 al del octavo.

El enganche por seis años dará igualmente derecho á un premio pecuniario de 3,400 reales vellon recibidos en las cantidades de 300, 600, 1,800 y 2,700 al sentar plaza al fin del primer año, del tercero y del sesto respectivamente.

Aparte de estos premios, se acreditará á los reenganchados medio real diario de plus.

Art. 13. Todo individuo que vencido el plazo de un empeño contratado con opcion á premio pecunario dejase en el fondo de rendiciones en calidad de deposito el todo ó una parte determinada de dicho premio, percibirá, cobrándolo por trimestres, un interés de 5 por 100 anual. Si prefiriese capitalizar los intereses, podrá igualmente verificarlo.

Art. 14. Los sargentos que desvenguen derecho á premio pecuniario y asciendan á oficiales percibirán al ascender la parte del premio correspondiente al tiempo que hubiesen servido hasta aquella fecha.

Art. 15 Los licenciamientos originados por inutilidad adquirida en funcion de determinada del servicio, darán derecho á la totalidad del premio pecuniario: los que lo fueren por enfermedad natural lo darán tan solo á la parte del premio que corresponda al tiempo realmente servido.

Art. 16. Los delitos de desercion y las sentencias de presidio anulan todo derecho á la parte no recibida del premio pecuniario.

Art. 17. Los fallecidos en el ejército trasmiten á sus legítimos herederos los derechos que tuvieren al premio pecuniario.

Si el fallecimiento ocurre en funcion de guerra ó de resultas de heridas recibidas en actos del servicio, se considerara devengado todo el plazo del empeño para los efectos hereditarios, abonándose de consiguiente por el fondo de redenciones la cantidad total: si la defuncion proviene de enfermedad natural, se contraerá el derecho al tiempo servido. Se esceptúan de todo beneficio para dicho objeto las muertes que fueron el resultado de imposicion de la pena capital.

Art. 18. Los enganches y reenganches contratados hasta el dia continuarán sujetos á las condiciones reglamentarias de la fecha en que se formalizaron.

Para la ejecucion de la presente ley se espedirán por el ministerio de la Guerra las disposiciones necesarias

Madrid 1.° de octubre de 1859.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 27.

El *Leon Español* publica la siguiente carta.

Algeciras 23.—Pocas noticias puedo dar á usted de esta punta de Europa; en cambio seré algo mas estenso en cuanto á la de Africa.

El vapor *San Quintin*, de paso para Barcelona, dejó aquí dos grandísimos salvavidas, que podrán servir para desembarco de tropas.

El vapor *Marques de la Victoria* regresó ayer de Málaga, á donde condujo mas de sesenta enfermos de este hospital militar, para dar cabida á los que van entrando de la division.

El general Echagüe, acompañado del general Serrano Bedoya, salieron con su escolta antes de ayer por la tarde, y se afirmaba que su objeto era reconocer el terreno donde puedan ser acampadas las tropas.

Nada mas ocurre por este campamento.

Veamos ahora las noticias mas fidedignas de Africa. Muley-Abderraman, ben Soliman, hermano de la sultana viuda, desterrada de Tafilete, y candidato, segun se dice, del emperador de los franceses al trono cheferiano, se ha presentado delante de los muros de Fez con mil caballos.

Unos dicen que la entrada le fué negada, y que, rechazado por las tropas del gobierno provisional, á cuyo frente se halla, en clase de virey, Muley Al-ab bas, su sobrino, cuentan que, á su presencia, le proclamó rey Fez el nuevo, y que Fez el viejo, que está por Side Mohamed el mulato, se opuso, ignorándose aun el resultado de aquella zambra.

Tambien se daba por seguro que Muley-Soliman, ben Abderraman, hermano del padre del mulato, y sobrino tambien del otro Soliman, habia marchado con mas de cien mil hombres contra el proclamado sultan en Tánger, esto es, contra Side Mohamed.

Es Muley Soliman un jóven de 35 años, de hermosa y gallarda presencia, valiente, de nobles sentimientos, de un talento nada comun, y generalmente estimado del pueblo berberisco.

Créese que este será el vencedor, y que el ejército contrario se pronunciará por él tan luego como se avisten las fuerzas de uno y otro.

Un hecho, cuya veracidad no admite duda, caracteriza suficientemente á este príncipe.

Llamado un dia á la presencia de su padre, y reprendido por no obedecer las órdenes del jalifa ó visir, su hermano Side Mohamed, contestó:

«Los príncipes de mi temple no obedecen á negros.»

Disgustado el anciano Abderraman con esta respuesta, dió órden á sus guardias de aprisionarlo.

Los soldados del régio alcazar se disponian á ejecutarla, cuando este desenvainó su alfange, diciendo:

«El que se atreva á tocar al hijo del rey, caerá muerto á mis pies.»

Su padre se limitó á desterrarlo á Tafilete donde ha sido aclamado soberano de Marruecos.

Nada se sabe, entre tanto, de su hermano Side Mohamed, que dicho sea de paso, si bien es mulato, no es tuerto, como nos lo presenta un periódico de la corte, que por cierto necesitan todos procurarse relaciones mas verídicas de aquel pais, para no incurrir en errores tales, que causan risa á los que aquí vivimos.

Con decir á Vd. que, segun ellos, se ha destinado en Algeciras un barrio para los judíos, cuando aquí solo hay tres ó cuatro familias hebreas, y viven esparcidas en lo mejor del pueblo.

Pues no quiero decir á usted nada de Ceuta, á cuyos acontecimientos «tan pomposamente cacareados,» reservara, sin duda, la historia contemporanea el epíteto de broma, y no creo haya de pasar mucho tiempo para que la opinion general, imparcialmente informada por diversos conductos del valor que en si tienen y tuvieron estos sucesos, y quizá el que debieron tener si no se hubiesen violentado los hechos.

Para verdades, el tiempo.

Y para justicia, Dios.

Acaba de entrar en esta bahía el vapor *Santa Isabel.*

Si antes de salir la estafeta alcanzo á saber algo no lo omitiré.

Los moros fronterizos á la plaza de Ceuta se veian estos dias muy tranquilos entregados á sus faenas agrícolas. Desde las murallas se les vé perfectamente trillar sus mieses.

ULTIMA HORA. El emperador electo se halla en Rabat atacado por uno de sus contrarios.

En Mazagora la kabila Dacarral bajó con numerosas fuerzas y tuvieron el combate de que ya hice á usted mencion en una de mis anteriores, resultando muertos 17 entre hebreos y cristianos.

El vapor *Santa Isabel* vuelve á salir en seguida con pliegos para Tanger.

Idem 30.

El 25 de setiembre, á las siete y veinte minutos de la mañana, se sintió en Lisboa un temblor de tierra, cuyas oscilaciones eran de E. á O. Afortunadamente no tuvo que lamentarse ninguna desgracia.

—Ha llegado á nuestra noticia el rasgo de generoso desprendimiento verificado por el guardia civil Santiago Fernandez. Habiéndose encontrado el dia 12 del corriente entre nueve y diez de la mañana en la carrera de San Gerónimo á una muger llamada Valeria Romo, que con su esposo Manuel Masdeval, conducian al hospital general, á pié y con gran trabajo, á consecuencia del lamentable estado en que se encontraba, á Benita Romo, madre de la primera, y enterado de que carecian de recursos para verificarlo de una manera mas adecuada, detuvo á un coche de plaza que pasaba en aquel momento desocupado y satisfaciendo de su bolsillo el importe de una carrera, le mandó conducir á aquellas infelices al referido hospital, captándose de este modo el mas profundo reconocimiento de los desgraciados á cuyo favor acababa de ejercer un acto tal de caridad.

—Se ha publicado un folleto que se titula *El busca ambos*. En él da á conocer su autor las reglas que deben tener presentes los aficionados á buscar fortuna en las jugadas de la lotería primitiva.

—Los fuertes calores que este verano se han esperimentado, se atribuyen á ciertos fenómenos que se han advertido en el sol. Por mas de un mes se han notado grandes manchas, de las que una tenia en 24 de agosto un diámetro de 60,000 millas El Padre Secchie, del observatorio astronómico del colegio romano, ha hecho y publicado curiosas observaciones sobre el particular.

—La real sociedad económica de Amigos del pais, de Sevilla, deseosa de promover por cuantos medios estan á su alcance todos los ramos del saber, y de que la laboriosidad y el génio alcancen honrosos lauros, obteniendo el mérito la distincion debida, ha acordado invitar á los amantes de la literatura española y de las glorias de Sevilla, para que tomen parte en el certámen literario que ha de celebrar el dia 8 de diciembre de este año en su sala de sesiones.

—Por la direccion de obras públicas han sido aprobados los proyectos de construccion de las estaciones y casas de guardas que deben construirse en la línea férrea de Arenys de Mar á la rambla de Santa Coloma.

—Han fallecido en Madrid don Antonio Delgado y Meneses y don Ramon Ballone, individuos de la sociedad filantrópica de milicianos veteranos.

—Dícese que ya está hecha la demarcacion de solares en la Puerta del Sol y sus calles inmediatas con arreglo al último plano, y se ha principiado la obra para empedrar el piso y dar nueva forma á las aceras.

—El consejo de administracion del canal de Isabel II ha publicado los documentos que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la fuerza que se ha ocupado en los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos; el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion y alcantarillas en el interior de Madrid.

He aquí los trabajos hechos durante el mes de agosto:

«Se han construido durante el mes 217 metros lineales de galería trasversal en la calle Mayor y Carrera de San Gerónimo; cinco registros para la colocacion de las llaves; 12 tomas para las cañerías de las calles contiguas, y tres rampas para bajar los tubos á dicha galería.

Se han colocado 2,084.80 metros lineales de cañería en las calles de Jesus del Valle, Madera Alta, Molino de Viento, Don Felipe, Escorial, Rubio, Minas, Espíritu Santo, Tesoro, Pozas, calle de Santa Lucía, Travesía de las Pozas y Callejon de las Minas.

Ha principiado en las afueras de la puerta de Atocha el acopio de tubería que ha de colocarse en las galerías en construccion.

—Se ha espedido una real órden, cuyo objeto es facilitar las comunicaciones directas entre los pueblos de Galicia, cuyo aislamiento es lamentable, mandando que se establezcan conducciones montadas y diarias desde Santiago á Muros por Noya, y de Santiago á Corcubion por Negreira, sacándose ambos servicios á licitacion pública, bajo el tipo de 12,000 reales anuales el primero y de 17,000 el segundo; que se establezcan dos peatones tambien diarios desde Corcubion á Camariñas y vice-versa, con el sueldo anual de 2,000 reales cada uno; otros dos desde Corcubion á Vimianzo, con el haber de 1,600 reales anuales á cada uno: uno desde Vimianzo á Lage con el de 1,800 reales, y otro desde Vimianzo á Zas con el de 1,200; que se creen estafetas en Corcubion, Negreira y Muros, con el sueldo de 4,000 reales anuales la primera, y de 3,000 las dos últimas; que se creen tambien carterías con la asignacion anual de 500 reales cada una, en Camariños, Muros, Lage, Zas y Vimianzo; que se supriman como consecuencia de esta medida, las conducciones existentes desde Santiago á Noya, y de Santiago á Camariñas.

—Un periódico llama la atencion del señor ministro de Estado para que adopte las medidas convenientes á fin de que no usen la cruz, cinta ni uniforme de caballeros de la órden de San Juan de Jerusalen los individuos que no hayan pagado la media anata y demas derechos, pues segun dice, usan algunos dicho distintivo sin tener mas que la credencial. Lo mismo dice que sucede con muchos que usan cintas y cruces de Isabel la Católica y Cárlos III.

—Segun el reglamento del Congreso, el primer asunto de que tiene que ocuparse la cámara es el de nombramiento de un secretario, por haberse sujetado á reeleccion el señor don Daniel Carballo: en la imposibilidad de que este pueda ser nombrado, pues no se puede discutir su acta hasta despues que se complete la mesa.

Idem 1.° de octubre.

Al regresar este año la condesa de Torrejon desde Bayona á Arechavaleta, descansó en el Parador Real de San Sebastian, y una de sus criadas dejó olvidado en el cuarto donde durmió un bolsillo que contenia veinte y cinco onzas de oro.

A poco de abandonar la poblacion, notó

la criada su descuido, sintiendo la zozobra y disgusto consiguientes; pero en el momento de parar la diligencia en Tolosa recobró su perdida tranquilidad, pues un ordenanza del telégrafo sorprendió á la señora con el aviso de haberse hallado el bolsillo y el dinero, sin que fuese de temer detrimento de ninguna especie, pues la Dolores, sirvienta en dicho parador lo habia entregado á su amo don Miguel de Irrazus, director del establecimiento.

Publicamos este hecho escusando toda la clase de comentarios, y congratulandonos de que aun se encuentre quien dé tan virtuosos ejemplos, que no por repetidos en el mismo Parador Real son menos dignos de mayor encomio.

—Se ha concluido en Filadelfia un sarcófago de mármol de una sola pieza, en el que se depositarán los restos del eminente estadista americano Mr. Henry Clay. Tiene en su parte interior la figura de un ataud y en la esterior hay cincelados é noble mas y atributos que representan la laboriosa vida de aquel hombre de Estado. Dicho sarcófago se colocará en el monumento que se está construyendo en Lexington, Kentucky.

—El personal de sanidad militar destinado á la division que ha de reunirse en Cádiz y pueblos inmediatos en el siguiente: sub inspector médico de segunda clase, don Pedro Carreras y Pujol; médico mayor, don José Merino y Lopez; primeros médicos don Fernando del Busto y Blanco, don Tomas Merino y Delgado, don Juan Riesgo y Sanchez Pinedo, don José Serra y Ortega, don José Villar y Donazar y don Pedro Escuder y Formenti primer ayudante farmacéutico, don José Morales y Villar: segundo idem, don Fernando Rivero y Oyarzun.

Idem 2.

Por reales decretos insertos en la *Gaceta* de hoy, se ha concedido su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, y los honores de presidente de sala del supremo tribunal de gracia y justicia, al ministro del mismo don Jorge Gisbert.

Ha sido promovido á la plaza de ministro que resulta vacante en el tribunal supremo de justicia por jubilacion de don Jorge Gisbert, á don Joaquin de Palma y Vinuesa, regente de la audiencia de Valencia.

Ha sido promovido igualmente don Francisco Viudes y Gardoqui, magistrado que ha sido de la audiencia de Madrid, y presidente de sala en comision de la de Valencia, á la plaza de regente que en este tribunal resulta vacante por ascenso de don Joaquin de Palma y Vinuesa.

Ha sido promovido á la presidencia de sala que resulta vacante en la audiencia de Valencia por ascenso de don Francisco Viudes y Gardoqui, don Joaquin Arzon y Ferráz, magistrado en el mismo tribunal y el mas antiguo de su clase.

Ha sido trasladado á la plaza de magistrado, que resulta vacante en la audiencia de Valencia por promocion de don Joaquin Azcon y Ferráz, don Matías Diez de Prado y Falcon, que sirve otra igual en la de Zaragoza.

Para esta vacante ha sido nombrado don Gabriel de la Escosura y Hevia, electo para el mismo cargo la audiencia de la Coruña.

Y finalmente, para la plaza de magistrado que resulta vacante en la audiencia de la Coruña por haber sido nombrado don Gabriel de la Escosura y Hevia, para otra de igual clase en la de Zaragoza, ha sido nombrado don Juan Menendez, juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte.

El parque sanitario de cuya formacion se ocupa con actividad suma el director general de sanidad militar adelanta rápidamente. El ministro de la guerra ha aprobado ya el modelo de camillas, que es muy sencillo y cómodo, y parecido á las que emplea el ejército austriaco.

—Parece que hoy salen de esta corte parte de los señores gefes y oficiales de E. M. que fueron destinados al egército de reserva que se forma en Cádiz. El martes próximo saldrán los restantes y uno ó dos batallones de los destinados á este objeto.

—Dice la *bandera española*, no sabemos con qué fundamento, que si se efectúa la espedicion será mandada por el capitan general marqués del Duero y conde de Lucena.

(De la *España*.)

Melilla 26 de setiembre.

Las únicas noticias que hoy puedo dar á usted acerca de la Argelia es que los preparativos de guerra por parte de los franceses no escasean segun cartas recibidas de Orán, en las cuales se indican tambien que á últimos de octubre próximo, se romperán las hostilidades. Los moros por su parte, si bien no hacen preparativos porque la ninguna organizacion que tienen está muy lejos de permitirselo, se hallan dispuestos al combate y envalentonados como buenos ignorantes, pues circula entre ellos como muy válida la opinion de que los franceses disponen de muy poca gente. ¡Nada prueba tanto como esto el atraso en que los infelices viven!

Tambien nuestros vecinos, que habian dejado de hostilizarnos hace tiempo, se han cansado ya de estar tendidos al sol, y en su lugar se divierten de tiempo en tiempo en hacer un continuado fuego de espingarda á esta plaza, del cual hemos tenido que lamentar hasta hoy la desgracia de un pobre confinado herido, que se halla en el hospital, no sin que deje de ofrecer cuidado su vida. Noches pasadas intentaron los tales moritos destruir el torreon que se está haciendo en el fuerte de San Jorge pero fueron rechazados por la guardia que hay cerca de la misma, y nada consiguieron.

Por último, desde que han sabido los moros de aqui enfrente que sus compañeros en Ceuta estan en guerra con nosotros, se observa que no cesan de molestarnos.

Oran 25 de setiembre.

Decididamente los franceses van á atacar á los moros, pero segun se dice, no principiarán hasta fines del próximo octubre para poder hacerlo con feliz éxito, pues hace dias estan reuniendo en los almacenes de Nemours y Tremecen grandes provisiones de boca y guerra para el ejército.

A estas horas entre Nemours y Tremecen se encuentran reunidos 16,000 hombres, y segun dicen de Argel y de Francia, se esperan muchos miles mas; de modo que cuando principien las hostilidades se compondrá la espedicion de mas de 50 mil hombres con la correspondiente caballería y artilleria hasta ahora no hacen mas que entretenerlos y escaramucear, haciéndoles huir tres ó cuatro leguas y pillarles muchos ganados.

Una escuadra francesa ha cruzado por delante de esta plaza, debiendose hallar ya en las aguas de Tánger y demas costas de Marruecos.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Atendiendo á las muchas veces que hemos pedido disposiciones que remediaran los males que el público siente con la abundancia de perros que existen en esta capital insertamos en lugar preferente la órden del Sr. Gobernador de Provincia, publicada en el Boletin oficial de anteayer. Damos las mas cumplidas gracias á dicha autoridad, y llamames especialmente la atencion de nuestros lectores sobre la repetida órden que ha venido á fortalecer nuestras justísimas quejas.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Policia Sanitaria.—Los varios casos de hidrofóbia que han ocurrido desde algun tiempo en diferentes puntos de la provincia *hacen conocer que hay localidades donde no se ha mantenido cual correspondia la observancia del bando de este Gobierno de 23 de abril último,* COMO SI HUBIERA SI O DICTADO PARA UN PLAZO DETERMINADO, Ó COMO SI SE TRATASE DE UN SERVICIO INDIFERENTE PARA EL PÚBLICO. (1) En su consecuencia y deseando cortar de una vez tan punible abuso, advierto á los Alcaldes de la provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad procuren el cumplimiento del citado bando mientras no se les comunique órden en contrario. Y para los efectos que puedan convenir he dispuesto se inserte á continuacion.—Palma 4 de octubre de 1859.—José Primo de Rivera.

(1) hemos marcado estas clausulas para llamar sobre ellas la atencion del público.
N. de la R.

Don Pedro Juan Morell, vice presidente del Consejo provincial y Gobernador interino de las islas Baleares.

Habiendose observado en esta capital y en algun otro pueblo de esta provincia diferentes casos de hidrofóbia al parecer, y á fin de evitar su reproduccion por todos los medios que están al alcance de mi autoridad:

ORDENO Y MANDO.

Artículo 1.° Todo perro deberá llevar bozal y collar con el nombre del dueño y señas de su habitacion, bajo la multa de veinte reales vellon.

Art. 2.° Los perros de presa, alanos ó mastines deberán llevar el bozal con cruz de hierro, de manera que no puedan morder, bajo la multa de treinta reales vellon.

Art. 3.° Todo perro que se encontrare en las calles de esta capital y en las de los pueblos de esta provincia, como tambien en los paseos, caminos ó campos, que carezca de los requisitos prescriptos en el artículo 1.° será considerado sin dueño y muerto en sitio que no sea público.

Art. 4.° El que quitare á un perro el collar ó bozal, ó borrare en todo ó en parte la inscripcion del primero, incurrirá en la multa de cuarenta reales vellon, la cual caso que fuese menor de edad, deberán hacer efectiva sus padres, tutores ó curadores.

Art. 5.° La reincidencia en cualquiera de las faltas á que se refieren los artículos anteriores, será castigada con doble multa, y si se repitiere la infraccion, se impondrá mayor cantidad segun las circunstancias; en la inteligencia de que siendo estas agravantes, se aplicará á los infractores todo el rigor que las leyes determinan para los que desobedecen los mandatos de la autoridad, siendo ademas responsables aquellos en todos los casos de los daños y perjuicios que su falta hubiese motivado.

Art. 6.° No tendrá efecto el presente bando hasta el sesto dia de su publicacion.

Los Alcaldes de los pueblos, Comisario de vigilancia y demas agentes dependientes de mi autoridad quedan encargados del mas exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, las cuales cuidarán de hacer saber á los dependientes de la suya respectivamente.

Encargo por último á los referidos Alcaldes la publicacion del presente bando en la forma de costumbre, á fin de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia, hasta en los puntos mas apartados de sus respectivos distritos municipales. Palma 23 de abril de 1858.—Pedro Juan Morell.—Por mandado de S. Sría.—José Manuel de Aparici.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados » Viudos » Solteros » Niños »
Casadas 1 Viudas 1 Solteras » Niñas »

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA BRIGIDA, VIUDA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 3 ms.
Pónese... á las ... 5 » 32 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 47 ms. 45 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infanteria de Asturias, don Pablo Datcira y Anglada.
Parada, Asturias.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

El Tribunal de comercio de la ciudad de Palma y su partido.

Por cuanto en providencia de hoy se ha declarado en estado de quiebra á don Pablo Crespí, vecino y del comercio de esta plaza, la que se fija y retrotrae al dia de ayer nombrándose juez comisario de la misma al señor cónsul segundo don Miguel Estade y Sabater, y depositario al comerciante don Gregorio Oliver; por tanto con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1044 y 1057 del Código de Comercio, hemos acordado espedir el presente edicto por el que prohibimos que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, ni á otro sugeto en su nombre, debiendo unicamente verificarlo en poder del depositario, bajo la pena de no quedar descargados por dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asi mismo prevenimos á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestacion de ellas por notas que remitirán al señor juez comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, espedimos este edicto que se fijará en los parages públicos y acostumbrados, y se insertará en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital. Dado en la ciudad de Palma de Mallorca á 5 de octubre de 1859.—Andres Castelló.—Antonio Jordá y Serra.—Miguel Estade y Sabater.—Por mandado de S. S.—Pedro José Bonet, notario y escribano. Es copia.—Pedro José Bonet.—V.° B.°—El juez comisario—Estade.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Queda en depósito en esta alcaldia una llave que en la tarde de ayer se encontró en el paseo de la Princesa: asimismo se halla en depósito un legajo de pergaminos antiguos que sin duda se estravió á su dueño ó portador y se anuncia el público á fin de que llegue á noticia de los propietarios ó encargados de sus efectos. Palma 6 de octubre de 1859.—Antonio Maria Dameto.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 5.

De Santa Pola en 5 dias laud Catalina, de 21 toneladas, pat. Juan Bautista Molina, con 4 marineros, un pasagero, patatas y melones.

Dia 6.

De Valencia en 14 horas vapor Rey don Jaime I, de 278 toneladas, cap. don Gabriel Medinas, con 19 mar., 19 pasageros, balija y efectos.

De Ibiza en un dia polacra goleta Cecilia, de 74 toneladas, pat. Vicente Planells, con 6 mar., 11 pasageros y sal.

De idem en idem laud Sangre, de 20 toneladas, pat. Miguel Vivó, con 4 marineros, 13 pasageros, balija y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 5.

Para Valencia laud Bienvenida, de 58 toneladas, pat. Bartolomé Pujol, con 6 mar., 2 pas. y azúcar.

Para Marsella idem Belisario, de 76 ton., patron Guillermo Pujol, con 6 mar., y almendron.

Para Argel idem San Antonio, de 22 ton., patron Jaime Alemañy, con 6 mar., un pasagero y frutas.

Para Marsella polacra Salvador, de 148 toneladas, cap. don Miguel Mateu, con 10 mar. y azúcar.

Dia 6.

Para la Habana polacra Josefa, de 200 toneladas, cap. don Antonio Villalonga, con 14 mar., un pasagero, frutos y efectos.

Para Aguilas laud Amparo, de 43 toneladas, patron Mariano Blay, con 7 marineros, jabon é idem.

Para la Habana bergantin Paco, de 213 toneladas, cap. don Jaime Singala, con 17 marineros, frutos é idem.

Para Barcelona vapor Rey don Jaime I, de 278 toneladas, cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 100 pas., balija y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

CRÍMENES CÉLEBRES ESPAÑOLES.

Grandiosa coleccion, escrita en vista de crónicos y documentos auténticos, historias, procesos, tradiciones y datos, recogidos en el mismo pais teatro de los crímenes.

POR VARIOS DE NUESTROS DISTINGUIDOS Y POPULARES ESCRITORES NACIONALES

BAJO LA DIRECCION DE

DON MANUEL ANGELON.

EDICION DE LUJO.

De esta interesante obra van publicadas 31 entregas que contienen:

D. Rafael de Riego, por don Manuel Angelon.
D. Alvaro de Luna, por don Gregorio Amado Larrosa.
Mariana Pineda, por Cererino Treserras.
El Cain de Cataluña, por Antonio Altadill.
Fernando el Emplazado, por don Juan Belza.
D. Luis de Escobedo, por idem idem.
D. Rodrigo Calderon, por don Gregorio Amado Larrosa.
Asesinato de los frailes, por don Eduardo de Inza.
El príncipe de Viana, por don Gregorio Amado Larrosa.
Los hermanos Marina, por idem idem idem.
Martin Merino (el regicida), por don Eduardo de Inza.
Carlos II el hechizado, por don Gregorio Amado Larrosa.

En los cuadernos que faltan á salir á luz daremos:

Enrique el Bastardo.
Balseiro.
Torquemada.
La madre de Cabrera.
Francisco de P. Cuello.
José María.
Torrijos.
Diego Corrientes.
Serrallonga.
Batlle.
Balmes, etc., etc.

Constará toda la obra de unas 50 entregas: Cada entrega, de 16 páginas casi fólco, y á cada dos se acompaña una preciosa lámina tirada aparte del texto.

Entre las láminas que repartiremos se cuentan los retratos fieles de Torrijos, Mariana Pineda, Martin Merino y Francisco de P. Cuello, estos dos últimos copia de fotografías y gravados todos con esmero.

El precio de cada entrega UN REAL en toda España.

Continua abierta la suscricion en Barcelona en *La Española* calle Ancha número 26.

En provincias en las principales librerias ó directamente mandando en sellos ó libranza contra Tesorería el importe de algunas entregas que serán remitidas á vuelto de correo, franco el porte, dirigiendo el pedido á *D. I. Lopez Barnogosi calle Ancha número 26 librería, Barcelona.*

En Palma: casa de don Juan Colomar, plaza de Cort; don Pedro José Gelabert, *Pas d'en Quint* número 74 y don Francisco Giner.

Aparatos de Gas.

En el taller de don Clemente Rubi calle de Paraires núm. 40, hay un surtido de aparatos para el alumbrado con gas, para entradas zaguanes, escaleras, talleres, fábricas, cafés, teatros, habitaciones, etc. que se venden á precios módicos y equitativos.

El mismo se halla autorizado por la sociedad del alumbrado para colocar la tuberia interior y los aparatos de las casas bajo la tarifa siguiente

de 1 á 4	luces tubos de	5	lineas á	2 rs. vn.	53 centésimos la vara.
5	id. id.	6	id. á	4	18 id. id.
6	id. id.	7	id. á	5	68 id. id.
7	id. id.	8	id. á	6	18 id. id.
8	id. id.	9	id. á	7	— id. id.
9 á 12	id. id.	12	id. á	9	36 id. id.
13 á 16	id id.	14	id. á	12	— id. id.
17 á 20	id. id.	15	id. á	13	— id. id.
25 á 50	id. id.	18	id. á	14	— id. id.

Las personas que desean colocar cañerias en el interior de sus casas se servirán avisar para ser atendidas con toda la prontitud posible.

LA TIENDA DE VARIOS GÉNEROS
DE
JUAN VILLALONGA GOMEZ,

situada en la PLAZA DE CORT,

acaba de trasladarse á la de LAS COPIÑAS NUMERO 4.

En dicha tienda se hallarán algunas drogas y colores, objetos de perfumería, y otros varios y diversos útiles indispensables á los artistas y artesanos.

Las muchas personas que hasta el dia han dispensado su confianza á este establecimiento encontrarán en adelante mayores ventajes en surtirse de los géneros que en el mismo se espenden, á precios equitativos. La capacidad del nuevo local ha permitido reformas importantes y aumento de objetos de utilidad y adorno, los cuales no se continúan á causa de su gran número y son de los que consumen los pintores, escultores, doradores, dibujantes, carpinteros, torneros, silleros, guarnicioneros, herreros, tintoreros, sombrereros, tejedores, zapateros, y otros muchos.

Dicha tienda está situada debajo el despacho de los vapores correos Jaime 1.° y 2.°



VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agredecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que á mas de la notable rebaja, á los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

Mr. Marignac

pone en noticia de sus numerosos parroquianos y demas que gusten favorecerle, que á mediados del presente mes llegará á esta ciudad, procedente de Paris, con un grande y variado surtido de estampas, cuadros y vistas de stereóscopos del mejor gusto y novedad, que se despacharán en la misma tienda que el año anterior, frente la carcel número 2.

Compañía general de Seguros LA UNION.

Los señores accionistas pueden pasar á las oficinas de esta Compañía, calle de Doña Mira, número 5, donde se les abonará el cupon vencido en 1.° de julio último número 4, el que presentarán bajo carpete duplicado.

BAÑOS DE LA CALLE DE LOS HUERTOS.

Primera temporada de invierno.

El establecimiento estará abierto en los sábados y domingos de las seis semanas próximas á contar desde el dia 8 de este mes, y de las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Durante esta temporada el abono para seis baños importará 24 rs. vn. sin ropa y 30 con ella. El precio de cada baño para los no abonados será de 5 rs. y 1 rl. por la ropa.

Las personas que gusten abonarse podrán presentarse en el establecimiento en los dias 8 y 9 del actual: los señores ya abonados podran pasar á recoger los billetes y manifestar si el abono debe entenderse por seis ó doce baños.

VENTA.

Se está subastando el predio *son Prunes*, sito en el término de esta ciudad, de estension de 36 cuarteradas 3 cortones y medio, poblado de árboles con casas rústicas y urbanas. Se vende á voluntad de sus dueños, si la postura acomoda, y con arreglo al plan de condiciones que se halle en poder del corredor Andres Serra, cuyo predio se rematará el sábado 8 de octubre á las siete de la noche en la plaza de Cort.

SE DESEA VENDER UNA YEGUA RUbia de edad de 4 años, de 7 palmos y 3|4, buena para montar y para tiro. Dará razon el patron Antonio Valls que vive en la manzana 68, casa número 5, piso principal.

Guano legítimo del Perú.

Se acaba de recibir una partida de dicho abono que se vende á los precios de los principales depósitos, con solo el aumento de un insignificante flete.

En la agencia frente á San Nicolás darán razon.

SE VENDE UN PIANO NUEVO DE POCO uso de última moda propio para una señorita. Darán razon en la calle de San Miguel, número 8, piso 2.°

SE DESEA VENDER UN BIRLOCHE EN muy buen estado, cómodo y de cabida para seis personas, con guarniciones para un caballo. En esta imprenta darán razon.

HALLAZGO.—El dia de san Miguel cerca de las doce de la noche, por el camino de Buñola se encontró una perrita de casta inglesa. Dará razon del dueño que la tiene en su poder el oficial *sach* de la villa de Sóller.

UNA PERSONA SOLA DESEA ENCONtrar una familia que le cedan una alcoba ó cuarto con su cama. Darán razon en la Casa-Lonja de nueve á dos.

CIMENTO ROMANO.

Se ha recibido una partida legítima y de superior calidad; véndese á quince sueldos el quintal; el maestro albañil Gabriel Torres, que vive en la Herreria Alta, num. 43, dará razon.

HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA.

1859.

DESDE 1.° DE ENERO,
HASTA LAS CONFERENCIAS DE ZURICH,

POR

D. Sebastian Mojados.

Los hechos que pasan en nuestros dias no pueden contenerse en estrechos límites como los de otras muchas épocas. En el trascurso de pocos meses se abre y se cierra muchas veces en nuestro tiempo un período histórico importante, y este período, nutrido de acontecimientos de gran trascendencia, solicita un libro en que reflejarse. La humanidad, cada año mas activa, estiende mas y complica sus actos; parece que el pensamiento y los sentidos impulsados por un poderoso encanto hayan adquirido el don de producir efectos múltiples. Se suceden por esa actividad alteraciones frecuentes en el modo de ser de los Estados; naciones decaidas de la vida pública se levantan de su postracion; parecen enigmas políticos, problemas militares, cuestiones económicas é industriales que esperan su resolucion; tal pueblo confunde su nacionalidad con la de otros, mientras este ó aquel, como sucede hoy dia al español, acude á conquistar en el derecho razonable de las nacionalidades la justa parte que le corresponde; y el incesante movimiento de los intereses materiales lo mismo que la agitacion intelectual, hacen brotar de sus evoluciones grandes cosas y grandes ideas que trasforman con una celeridad pasmosa el carácter y las tendencias de las sociedades. Esto nos ha obligado á estudiar y á escribir la *Historia Universal contemporánea.*

Una revista retrospectiva de sucesos algo anteriores á la fecha en que comienza nuestra historia prestará fundamento á la narracion de los posteriores; y al apreciar tanto los hechos colectivos como la conducta de los hombres públicos que en ellos figuren, deduciremos de los unos verdaderas consecuencias, é iluminaremos los otros con los rayos de luz moral y las tintas delicadas de la fisonomía que nos permitan componer su semblanza histórica.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas, comenzando desde 1.° de octubre. Cada entrega constará de 16 páginas y compacta lectura esmeradamente impresa. El tamaño de cada página y la calidad del papel serán las del prospecto. El precio de cada tres entregas en Madrid 4 reales, y de 1 1|2 cada una en provincias.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint, 74.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable